



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

RADICACIÓN: 50 001 33 31 005 2008 00241 01
1ª INSTANCIA: JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ENDREY ALFONSO SACRISTÁN GARCÍA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Sería el caso proferir sentencia de segunda instancia dentro del presente asunto en el que se demanda la nulidad del acto administrativo contenido en el Decreto 117 del 31 de marzo de 2008, expedido por el alcalde del municipio de Villavicencio, por medio del cual se dio por terminado un nombramiento de carácter provisional, con el fin de dar cumplimiento a fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Meta consistente en reintegrar al señor EVANGELISTA ÁLVAREZ HERRERA al cargo que venía ocupando o a uno de igual categoría.

Sin embargo, se observa que tanto en la demanda, como en el acto acusado y el "INFORME RELACIONADO CON LA TERMINACIÓN DE LA PROVISIONALIDAD DEL SEÑOR ENDREY ALFONSO SACRISTÁN GARCÍA", obrante a folio 18 del cuaderno de primera instancia, que sirvió de soporte del mismo, se relaciona el nombre de personas que pudieran tener un interés directo en el proceso, pues el actor aduce tener un mejor derecho frente a ellas, las cuales no fueron vinculadas al trámite de primera instancia, como lo ordena el numeral 3 del artículo 207 del CCA, para que ejercieran sus derechos de defensa y contradicción, si es del caso.

En consecuencia, en aras de garantizar el principio de la doble instancia a esos terceros, devuélvase el expediente al Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, para que subsane la irregularidad de acuerdo con las normas procesales aplicables a la situación.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada